CUALIDADES DE LA INFOMACION CONTABLE

DECRETO 2649 DE 1993 REGLAMENTO GENERAL DE CONTABILIDAD

TECNICO CONTABILIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

FICHA 2073289
I.E CAÑO VIEJO PALOTAL

GRADO 10

INSTRUCTORA: LUZ DARY PEREIRA VERTEL

CEL. 3135638550

COMPETENCIA: Reconocimiento de Recursos Financieros

RESULATDO DE APRENDIZAJE: Identificar la estructura empresarial, normativa laboral, comercial, contable financiera y tributaria, de acuerdo con el tipo de organización.

DECRETO 2649 DE 1993 REGLAMENTO GENERAL DE CONTABILIDAD

Consiste en los principios o normas de contabilidad aceptados en Colombia.

CAPÍTULO I:
DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

ARTÍCULO 1. DEFINICION. De conformidad con el artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, clasificar, registrar, evaluar las operaciones de un ente económico de manera clara y completa.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACION. El presente Decreto debe ser aplicado por todas las personas que de acuerdo con la Ley estén obligadas a llevar contabilidad en Colombia.

Por regla general, todos los comerciantes están obligados a llevar Contabilidad; así lo dispone el Código de comercio en su artículo 19:

“Es obligación de todo comerciante: (…) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales”.

CAPÍTULO II:
OBJETIVOS Y CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS BASICOS. La información contable debe servir fundamentalmente para:

1. Conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el período.
2. Predecir flujos de efectivo.

3. Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.
4. Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.
5. Evaluar la gestión de los administradores del ente económico.
6. Ejercer control sobre las operaciones del ente económico.
7. Fundamentar la determinación de cargas tributarias, precios y tarifas.
8. Ayudar a la conformación de la información estadística nacional, y
9. Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.

ARTÍCULO 4. CUALIDADES DE LA INFORMACION CONTABLE.

Aquellos atributos que permiten que la información satisfaga las necesidades de los usuarios internos y externos. Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable.

1. **COMPRENSIBILIDAD:** Es comprensible cuando es clara y fácil de entender. La información contable debe ser clara y fácil de entender por quienes posean un conocimiento razonable de las actividades económicas y de los negocios.

2. **UTILIDAD:** La información contable debe ser útil, en principio, para conocer la real situación financiera de un negocio. Conocer los estados contables puede ser un valioso elemento para la toma de decisiones. Para tener utilidad, la información contable debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

- **Pertinencia** La información contable debe estar acorde con los objetivos y las necesidades de quienes recurrirán a ella.

- **Claridad** La información contable debe ser fácil de comprender, debe estar redactada de manera clara y organizada, sin demasiados tecnicismos, para resultar accesible aun a personas no expertas en temas contables.

- **Comparabilidad** La información debe tener la posibilidad de ser comparada con la de otras empresas o con la de esa misma empresa en otros períodos de tiempo.

- **Oportunidad:** La información **debe suministrarse en tiempo y forma**, así como en un lugar que resulte apropiado; a veces se hacen reuniones especiales para dar

a conocer la información contable, por ejemplo, al director de una empresa.

- **Objetividad** La información contable debe elaborarse sin ningún tipo de prejuicio o preconcepto, simplemente hay que referir los hechos tal cual son. No es ético "dibujar" un panorama diferente del real para influir en los usuarios de esa información en una dirección determinada.

3. **CONFIABILIDAD:** La información debe permitir que los usuarios puedan depender de ella al tomar sus decisiones**,** es decir, debe ser información confiable, para lo cual es necesario que cumpla a su vez los requisitos de verificabilidad y representatividad.

- **Verificabilidad**. La información debe poder ser corroborada por gente diferente de quienes la suministraron.
- **Representatividad.** La información debe ver el todo, no una parte puntual, pues eso podría llevar a una idea irreal de la situación contable. Cuanto más precisa, más representativa será.

4. **INTEGRIDAD:** En la información contable **no se debe "recortar" la información**, no debe haber omisiones, se debe incluir todo de manera de lograr una representación fidedigna de la situación contable.

5. **CERTIDUMBRE:** Debe haber seguridad respecto de los datos que se brindan, **se debe chequear absolutamente todo**, nunca basarse solo en lo que otro comunica, ya que puede haber errores involuntarios.

6. **PRUDENCIA: Las incertidumbres y los riesgos deben estar siempre presentes** cuando se elabora un informe contable, de manera que las estimaciones deben ser muy prudentes. Son fuentes de incertidumbres, por ejemplo, la cobrabilidad de cuentas dudosas o la vida útil de los bienes de uso.

CAPITULO III NORMAS BASICAS

ARTÍCULO 5. DEFINICION. Las normas básicas son el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones, que fundamentan la información contable, con el fin de que esta goce de las cualidades indicadas en el artículo cuatro.

ARTÍCULO 6. ENTE ECONOMICO. El ente económico es la empresa, esto es, la actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos.

ARTÍCULO 7. CONTINUIDAD. Los recursos y hechos económicos deben contabilizarse y revelarse teniendo en cuenta si el ente económico continuara o no funcionando en períodos futuros. En caso de que el ente económico no vaya a continuar en marcha, la información contable así deberá expresarlo.

ARTÍCULO 8. UNIDAD DE MEDIDA. Los diferentes recursos y hechos económicos deben reconocerse en una misma unidad de medida. Por regla general se debe utilizar como unidad de medida la moneda funcional. En nuestro país la unidad de medida es el **PESO.**

ARTÍCULO 9. PERIODO. El ente económico debe preparar y difundir periódicamente estados financieros, durante su existencia. Por lo menos una vez al año, con corte al 31 de diciembre, el ente económico debe emitir estados financieros de propósito general.

ARTÍCULO 10. VALUACION O MEDICION. Tanto los recursos como los hechos económicos que los afecten deben ser medidos en términos de la unidad de medida, es decir en **PESOS.**

ARTÍCULO 11. ESENCIA SOBRE FORMA. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.

ARTÍCULO 12. REALIZACIÓN. Solo pueden reconocerse hechos económicos realizados. Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando puede comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, el ente económico tiene o tendrá un beneficio.

ARTÍCULO 13. ASOCIACION. Se deben asociar con los ingresos (**ventas de la empresa**), los costos y gastos que la empresa haya tenido para poder vender.

ARTÍCULO 14. MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO. Una empresa obtiene utilidad, o excedentes, en un período únicamente cuando su patrimonio al inicio del mismo, ha sido mantenido o recuperado. PATRIMONIO es el conjunto de bienes, obligaciones y derechos que tiene una persona o una empresa.

ARTÍCULO 15. REVELACION PLENA. El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera.

ARTÍCULO 16. IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD. El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa.

Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

ARTÍCULO 17. PRUDENCIA. Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificarle un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.

ARTÍCULO 18. CARACTERISTICAS Y PRÁCTICAS DE CADA ACTIVIDAD. Se refiere a la satisfacción de las cualidades de la información, la contabilidad debe diseñarse teniendo en cuenta las limitaciones razonablemente impuestas por las características y prácticas de cada actividad, tales como la naturaleza de sus operaciones, su ubicación geográfica, su desarrollo social, económico y tecnológico.

WEBGRAFIA

https://niif.com.co/decreto-2649-1993/normas-basicas

https://www.caracteristicas.co/informacion-contable/#ixzz6NYeJLOYS